

Resolución 36/2024, de 3 de octubre, de la Directora de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra, por la que se designan los Criterios y valores para el cálculo de las amortizaciones de los bienes de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra.

El Decreto Foral 14/2023, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra establece en la letra p) del apartado primero del artículo 14, que será función de la Dirección de la Oficina, "p) Aprobar la liquidación del presupuesto y la cuenta anual de la oficina"

Para ello se ha previsto un cuadro de criterios y valores para el cálculo de las amortizaciones de los bienes de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra, según del bien que se trate.

En consecuencia, y en ejercicio de las funciones que tengo atribuidas por la Ley Foral 7/2018, de 17 de mayo, de creación de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra, y el Decreto Foral 14/2023, de 1 de marzo,

RESUELVO:

- 1º. Aprobar los criterios y valores para el cálculo de las amortizaciones de los bienes de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra que se señalan en el anexo I de ésta Resolución.
- 2º. Trasladar la presente Resolución a la Cámara de Comptos, a los efectos oportunos.

Pamplona/Iruña, 3 de octubre de 2024. La Directora de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra, Edurne Eginoa Antxo.



ANEXO I: Criterios y valores para el cálculo de las amortizaciones de los bienes de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra

1.- Las amortizaciones se calcularán por el método lineal, es decir, dividiendo el valor del bien por el número de años de vida útil, de acuerdo con el cuadro siguiente:

Tipos de inmovilizado	Vida útil	% anual
2. INMOVILIZADO		
20 INMOVILIZADO MATERIAL		
2020Edificios y otras construcciones	40	2,5%
2030 Maquinaria e instalaciones	10	10,0%
2040 Elementos de transporte	10	10,0%
2050 Mobiliario y enseres	10	10,0%
2060 Equipos procesos información	4	25,0%
2080 Otro moviliario material	4	25,0%
21 INMOVILIZADO INMATERIAL		
2150 Aplicaciones informáticas (*)	4	25,0%

^(*) En el caso de las licencias de las aplicaciones informáticas que tuvieras especificamente una vigenci acontractual inferior a cuatro años, se tomará como vida útil el periodo para el que se han contratado.

- 2.- Los libros, revistas y material bibliográfico de uso general, no serán objeto de amortización, si bien podrán realizarse ajustes del valor inventariado periódicamente.
- 3.- Antes de finalizar el año 2024, se realizará, con cargo a la cuenta contable de Patrimonio, el ajuste necesario que permita la amortización global de los bienes para que éstos reflejen su valor real a 31 de diciembre de 2023.
- 4.- Para el ejercicio 2024 y siguientes, se amortizarán anualmente, siguiendo los criterios señalados anteriormente, todos los bienes de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra que se recojan en su Inventario de bienes a 31 de diciembre de cada ejercicio.



- 5.- No se aplicarán los criterios de amortización establecidos en los apartados anteriores a los bienes de otras instituciones o entidades que se encuentren cedidos o recibidos en cesión.
- 6.- No se tendrá en cuenta, a efectos de amortización, el valor residual que puedan tener los bienes de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra, una vez aplicados los criterios anteriores.